## ARTICULO 19.(REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN Y/O CAMBIO DE RUTAS, HORARIOS Y DIAS).

La ampliación y/o cambios de rutas, horarios y días, será autorizada mediante Resolución Administrativa y respaldada por informe técnico de la Dirección Departamental de Transportes y Telecomunicaciones, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de ampliación y/o cambio de rutas, horarios y días, dirigida al Director Departamental de Transportes y Telecomunicaciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- b) Presentar un listado de placas de los nuevos vehículos a ser autorizados.
- c) Boleta de depósito bancario a nombre del Gobierno Autónomo
  Departamental de La Paz, por el monto previsto en el artículo
  11 del presente Decreto Departamental.